



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Juan de Lurigancho,

05 OCT. 2017

15914

OFICIO N.º 462 -2017-SG-MDSJL



Señor,
TRUJILLO ZEGARRA GILMER
Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima.
Presente. -

Referencia: Registro N°28853-C1-2017 de fecha 16-05-2017
Oficio N° P. O. N°1756-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Asunto : Información requerida.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita opinión Técnico Legal sobre el Proyecto de Ley N°1312/2016-CR, informo lo siguiente.

Las áreas competentes informaron al respecto, la misma que se adjunta en copia certificada para conocimiento y fines del caso.

- Informe N°0084-2017-IGE-I1-SGMPJ-GDA/MDSJL, de fecha 06 de julio de 2017, del Ingeniero Agrónomo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines.
Informe Opinión Legal N°0052-2017-JIH-GDU/MDSJL, de fecha 26 de junio de 2017 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Orlando Alipio Hinostroza Pomahuasi
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL
SUB-GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

REGISTRO Nro. 28853-C1-2017

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FECHA: 16/05/2017
188253 - CONGRESO DE LA REPUBLICA	HORA: 16:48:33

ASUNTO:	
OTROS	12

DESTINO (AREA DE INICIO DE TRAMITE):	
SECRETARIA GENERAL	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Secretaría General
17 MAYO 2017
RECIBIDO
Hora:.....Firma:.....

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

^28853-C1-

RECEPCION: ROSARIO MAYTA MOISES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Secretaría General
17 MAYO 2017
RECIBIDO
Hora:.....Firma:.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo
16 MAY 2017
RECEPCIONADO
La recepción del presente no es señal de conformidad

Lima, 05 de mayo de 2017



OFICIO P.O. N° 1756 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
Alcalde de San Juan de Lurigancho
Jr. Los Amautas 180
Zárate
San Juan de Lurigancho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1312/2016-CR, ley para la protección de espacios públicos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



INFORME N°084-2017-IGE-IA-SGMAPJ-GDA/MDSJL



A : **SR. JOSE ESTELA CALIXTO**
Sub Gerente Medio Ambiente, Parques y Jardines.

DE : **IVAN W. GOMEZ ECHEVARRIA**
Ingeniero Agrónomo.

ASUNTO : **OPINION TECNICA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS**

REFERENCIA : **MEMORANDUM N°331-2017-GDA/MDSJL**

FECHA : **SAN JUAN DE LURIGANCHO, 06 DE JULIO DEL 2017.**

Mediante la presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez brindarle la opinión técnica sobre el presente Proyecto de ley respecto a la Protección de Espacios públicos, los cuales se menciona a continuación:

- Respecto al artículo 9 además de todo lo mencionado sobre la concesión de espacios públicos, se debería añadir además de sustentar que sería de interés colectivo de la ciudad, una participación directa de la población, por el cual la entidad pública a través de una consulta ciudadana cuente con la aprobación de la población del sector donde se encuentre el área verde, que sería dada a concesión, y esta aprobación será plasmado bajo documentación respectiva del caso. De esta manera se estaría evitando una posible imposición por parte de la entidad pública que autorice la concesión del área verde, aludiendo que sería por interés colectivo de la ciudadanía, evitando así un acto de autoritarismo por parte de la entidad pública.
- Respecto al artículo 16 sobre infracciones y sanciones, se deberá añadir también que la entidad pública deberá realizar un uso eficiente de los recursos que posee para la implementación, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes, garantizando así el incremento progresivo de más áreas verdes y todo ello contara con toda la documentación que acredite el uso eficiente del dinero público.

Por otra parte como manera de implementar y fortalecer las sanciones y medidas complementarias aplicables ante las infracciones recaídas en personas jurídicas o entidades privadas. La entidad pública deberá de contar con el TUPA (Texto único de Procedimientos Administrativos) relacionado a áreas verdes el cual deberá encontrarse en la portal de dicha entidad, por el cual todo ciudadano tenga a su alcance informarse sobre las sanciones estipuladas ante las infracciones, con ello se impondrá un sustento ante cualquier notificación realizada.

Es todo cuanto tengo que informar sobre la protección de espacios públicos de acuerdo a una adecuada gestión de las áreas verdes, las cuales trae consigo diversos beneficios frente al cambio climático, conllevando por tanto al bienestar colectivo de la ciudadanía.

Atentamente,



IVAN W. GOMEZ ECHEVARRIA

Ingeniero Agrónomo

CIP N°17094

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



INFORME DE OPINION LEGAL N° 052-2017-JIH-GDU/MDSJL

A : Ing. David Mendoza Saldarriaga
Gerente de Desarrollo Urbano.

DE : Abog. Jessu Igrada Hidalgo
Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1312/2016-CR
Ley para la Protección de Espacios Públicos

REFERENCIA : Reg. N° 28853-C1-2017
Memorándum Múltiple N° 153-2017-SG/MDSJL

FECHA : 26 de Junio del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de informarle sobre la situación Legal del Expediente en mención.

I.- ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 16 de Mayo de 2017, mediante el Reg. N° 28853-C1-2017 El Congreso de la República remite el Oficio P.O. N° 1756-2016-2017/CDRGLMGE-CR efectuado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; en el cual solicitan opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1312/2016-CR, Ley para la protección de espacios públicos.

II.-MARCO LEGAL:

- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- D. S N° 002-99-JUS
- Ordenanza N° 176-2009 MDSJL-Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA

III.- EVALUACION Y CONSIDERACIONES:

Que, La Constitución Política del Estado en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona señala en el artículo 2° numeral 20) que toda persona tiene derecho a "(...) formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la Autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)", en concordancia con el artículo 109° de la Ley N° 27444, se señala la Facultad de Contradicción Administrativa, frente a un acto que afecta o lesiona un derecho o un interés legítimo, precisando en el numeral 109.2) que "(...) para que el interés pueda justificarse la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. (...)"

Que, considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 79° Numeral 3, inc. 3.4, "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la



materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. 4.2 Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional. En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos."

Que, en mérito a la evaluación efectuada al Proyecto de Ley 1312/2016-CR- Ley para la protección de espacios públicos, cabe mencionar que tiene por objeto establecer:

- El marco normativo y lineamientos generales para la protección de los Espacios Públicos a nivel nacional y contribuir así con la protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando su uso público.
- El déficit de planificación en el proceso de urbanización en nuestro país ha traído consigo dificultades para garantizar la provisión de espacios públicos en nuestras ciudades. Con una tasa de urbanización de 77%, el Perú tiene una población urbana de 23, 893,654 millones de personas (INEI, 2015), realidad que hace impostergable la promoción de una agenda urbana que vaya más allá de políticas que solo agilicen inversiones. Son las ciudades y su **capacidad de ofrecer una buena calidad de vida urbana** las que jugarán el rol más importante en el desarrollo del país en los próximos años.
- El propósito de este proyecto de Ley se encuentra dentro de la **promoción del derecho a la ciudad**, donde el Estado garantiza que el manejo de los espacios públicos contribuya a los principios de generar más y mejores servicios ambientales, promoción de la cultura y el deporte, más ciudadanía, mejor convivencia. El proceso de elaboración del proyecto de Ley incluyó una serie de talleres con participación de organizaciones vecinales y colectivos que trabajan por proteger y mantener los espacios públicos de sus barrios, como el caso del **Parque Manhattan en Comas**, Complejo Deportivo Monteverde en San Juan de Lurigancho, Parques Castilla y Elías Aguirre en Lince, Los Américas en La Victoria, entre otros

Los tres puntos más importantes del proyecto de ley son:

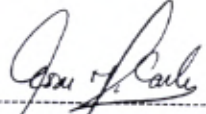
- a) El **reconocimiento de la participación ciudadana y consulta** en la protección y manejo de los espacios públicos a través del acceso oportuno, completo y amigable a información urbana y ambiental y a la información específica de las iniciativas sobre espacios públicos;
- b) La **promoción de la inversión privada** en los espacios públicos solo podrá realizarse a través de contratos de concesión que garantizarán un concurso público, y además la concesión no podrá tener



- como fin ofrecer servicios que sean ajenos a los propósitos de recreación activa y pasiva, ni que restrinjan el uso público de los espacios;
- c) Los procesos de **desafectación** (cambios de zonificación) de espacios públicos deberán cumplir con un proyecto de reposición de un nuevo espacio público y una consulta vecinal con la supervisión de los órganos electorales nacionales.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El Despacho de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano¹, de las actuaciones que obran en autos la opinión que se apruebe el mencionado proyecto de Ley con la finalidad de que se mejore la participación con la ciudadanía.



Abog. Jessu Igreda Hidalgo
Asesoría Legal
Gerencia de Desarrollo Urbano

¹ Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2014-Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Funciones:

2 - Planificar, organizar, dirigir y controlar la evaluación de los planes de obras de servicios, ejecutados por los organismos estatales y privados, que afecten y utilicen los bienes de uso público o zonas aéreas.

14 - Emitir Resolución Gerencial sobre asuntos administrativos relacionados a materias de sus funciones, acorde a las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía vigentes.

17 - Visar las licencias, autorizaciones, certificados y resoluciones emitidos por las Unidades Orgánicas a su cargo, según corresponda.

18 - Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos establecidos en el TUUPA, en el ámbito de sus funciones.